

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, noviembre 02 de 2021. A despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 392 del C.G.P. y por último se tiene que la togada de la parte demandante guardó silencio. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria, Valle, noviembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio No. 1416

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: MANUEL SALVADOR CASTRO
Demandado: EDISON CERON SILVA
Radicación: 76-130-40-89-001-2018-00005-00

Evidenciado el informe de Secretaría y como quiera que se encuentra vencido el termino de traslado de las excepciones de mérito se procede a dar aplicación al artículo 443 del CGP, esto es fijar fecha para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 392 del CGP: así mismo se decretarán las pruebas que se estimen pertinentes.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija el día **martes 15 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m.,** parralevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el proceso conforme el artículo 443 numeral 2 del C.G.P.

TERCERO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como prueba los siguientes documentos:

- I. Escritura pública 462 del 19 de marzo de 2009, de la Notaría Cuarta del Circulo de Palmira (V), junto con sus anexos.
- II. Certificado de tradición del inmueble.

CUARTO: NO DECRETAR pruebas a favor de la **PARTE DEMANDADA** toda vez que no fueron solicitadas.

QUINTO: PRUEBAS DE OFICIO decretese como pruebas de oficio la siguiente:

A) INTERROGATORIO: Citar y hacer comparecer al señor **MANUEL SALVADOR CASTRO**, para que deponga sobre lo que el Despacho estime conveniente, interrogatorio que se llevará a cabo en la fecha que se fije para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO 1º CIVIL PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 183 de hoy notifiqué el auto anterior.
Candelaria (V.), noviembre 03 de 2021.-

La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE